





CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García solicitó autorización para presentar las Actas N° 39, 40 y 41 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

PRESENTE.

La Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, integrada por los CC. Regidores LICDA. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ Y C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 87, fracción II de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracción I, incisos o) y I), 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y los artículos 104 y 111, incisos XII) y XIV), del Reglamento de Gobierno Municipal; y

Uno de los principales ejes rectores que propone el Gobierno es lograr un México incluyente. Es por ello que el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores ha establecido programas dirigidos a personas de 60 y más años de edad que quieren mantenerse activas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:-----

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y APOYO A PROGRAMAS INSTITUCIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INAPAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR JURIDICO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO EL L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍA, SÍNDICO Y EL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO", A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I .- DECLARA "EL INAPAM" A TRAVÉS DE SU SUBDIRECTOR JURIDICO:

Ly

SUSUBBIREC



S

AN

### **ACTAS DE CABILDO**

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS Y FINES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA CUAL FUE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA 25 DE JUNIO DE 2002, ENTRANDO EN VIGOR EL 25 DE JULIO DEL MISMO AÑO, REFORMADO CON FECHA 25 DE ABRIL 2012, TENIENDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

1.2.- QUE PARA LOS EFECTOS DE PRESENTE CONVENIO TIENE COMO DOMICILIO EL UBICADO EN PETÉN NÚMERO 419, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE

MÉXICO, D.F.

I.3.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES EL ORGANISMO RECTOR DE LA POLÍTICA NACIONAL A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, TENIENDO POR OBJETO GENERAL COORDINAR, PROMOVER, APOYAR, FOMENTAR, VIGILAR Y EVALUAR LAS ACCIONES PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ELLA, DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA MISMA LEY.

I.4.- QUE DE ACUERDO CON EL PROPIO ARTÍCULO 25, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EL INSTITUTO PROCURARÁ EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE, EL PROCESO TENDIENTE A BRINDAR A ESTE SECTOR DE LA POBLACIÓN, EMPLEO U OCUPACIÓN, RETRIBUCIONES JUSTAS, ASISTENCIA, Y LAS OPORTUNIDADES NECESARIAS PARA ALCANZAR NIVELES DE BIENESTAR Y ALTA CALIDAD DE VIDA, ORIENTADO A REDUCIR LAS DESIGUALDADES EXTREMAS Y LAS INEQUIDADES DE GÉNERO, QUE ASEGUREN SUS NECESIDADES BÁSICAS Y DESARROLLEN SU CAPACIDAD E INICIATIVAS EN UN ENTORNO SOCIAL INCLUYENTE.

I.5.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LAS FACULTADES DE PROTEGER, ASESORAR, ATENDER Y ORIENTAR A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, CONSIDERÁNDOSE COMO TALES A LAS PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ASÍ COMO CELEBRAR CONVENIOS, ACUERDOS Y TODO TIPO DE ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN XXII DE DICHO ORDENAMIENTO.

1.6 .- QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ESTÁ COORDINADO Y

SECTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

I.7.- QUE EL LICENCIADO JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES MEDIANTE EL PODER NOTARIAL AXPEDIDO A SU FAVOR ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 175 EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 20, 696 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2013 TENIENDO FACULTADES PLENAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, MANIFESTANDO QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS.

II, DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1. QUE EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN EL ESTADO DE COLIMA, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA ES DEPOSITARIO DE LAS FUNCION PUBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUYE LA PRIMERA INSTALACION DE GOBIERNO, CON EL PROPOSITO DE RECOGER Y ATENDER LAS NECESIDADESCOLECTIVAS Y SOCIALES, ASI COMO ARTICULAR Y PROMOVER EL DESARROLLO INTEGRAL Y SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO.

II.2. QUE M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DE CARILDO Y TIENE FACULTADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITE CON AUTORIZACION DEL

M

# D

### **ACTAS DE CABILDO**

CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURIDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESENTACION DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 47, FRACCIÓN I, INCISO C), DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE COLIMA, MEDIATE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA A TRAVÉS DE SU CONSEJO ELECTORAL DE COLIMA, DE FECHA 21 DE JUNIO 2015, Y MEDIANTE LA ACTA NO. 126 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015 CORRESPONDIETEMENTE A LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE DE H CABILDO, POR EL QUE TOMA PROTESTA LEGAL AL CARGO.

II.3. QUE EL L.E FRANCISCO JAVIER RÓDRIGUEZ GARCÍA EN CARÁCTER DE SÍNDICO, TIENE ENTRE SUS FACULTADES Y OBRIGACIONES LA DE PROCURACION, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACION JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTÍONDE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY MUNICIPAL LIBRE DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITA EN ESTE ACTO SU PERSONALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA, DE PECHA 21 DE JUNIO DE 2015, Y MEDIANTE ACTA NO. 126 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015 CORRESPONDIENTEMENTE A LA CELEBRACION DE SESIÓN SOLEMNE DE H. CABILDO, POR LO QUE TOMA PROTESTA LEGAL AL CARGO.

II.4. QUE EL ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, TIENE FACULTAD Y OBRIGACION PARA REFRENDAR CON SUN FIRMA TODOAS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA. POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA NO. 01 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2015 CORRESPONDIENTEMENTE A LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA DEL H. CABILDO, POR EL QUE SE DESIGNÓ COMO SECRETARIO Y TOMA PROTESTA LEGAL AL CARGO.

II.5. QUE CONOCIENDO LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR EL INAPAM, EN EL RENGLÓN DE ATENCION INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, ES SU DESEO DE CONTRIBUIR PARA LA INSTALACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN MUNICIPAL DE EL INAPAM EN EL MUNICIPIO DE COLIMA. II.6. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN LA CALLE PROFESOR GREGORIO TORRES QUINTERO NÚMERO 85, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA, CÓDIGO POSTAL 28000.

#### III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN Y QUE ADEMÁS LES RESULTA IMPORTANTE INSTRUMENTAR ARMÓNICAMENTE LAS ACCIONES QUE PERMITAN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ACCEDER A LAS MISMAS.

III.2. QUE ES DE INTERÉS COMÚN, LA PLANEACIÓN Y LA PLANIFICACIÓN DE LAS INTERVENCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, DE MANERA QUE LA POLÍTICA PÚBLICA CONTENGA LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS PARA LLEVARLA A CABO, RAZÓN POR LA CUAL SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR SERVICIOS INTEGRALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN.

III.3. QUE PARA EL CASO DE LAS POLÍTICAS DE ENVEJECIMIENTO, LOS PROBLEMAS MÁS GRAVES QUE ENFRENTAN LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES SON, EN GRAN PARTE, CUESTIONES SOCIALMENTE CONSTRUIDAS DESDE LA CONCEPCIÓN DE EDAD SOCIAL DE LA VEJEZ, Y QUE A TRAVÉS DE LA OPORTUNA ACREDITACIÓN Y COPARTICIPACIÓN DEL ADULTO MAYOR Y EL

to

3



5

4

San John San

### **ACTAS DE CABILDO**

SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL DE PROGRAMAS CON CALIDAD Y CALIDEZ, MULTI E INTERDISCIPLINARIOS EN UN PROCEDIMIENTO DE CONTINUO CRECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN PROFUNDA DE LA GERONTOLOGÍA, HARÁN DE LA INTERVENCIÓN CON EL ADULTO MAYOR LES SEA FAVORABLE.

III.4. QUE ESTÁN CONSCIENTES DE LA CRECIENTE DEMOGRÁFICA Y LA GRAN VALÍA HUMANA QUE ESTE SECTOR TIENE EN SÍ MISMO Y AL CUAL ES NECESARIO ATENDER CON ACTIVIDADES QUE LOGREN SU RESPETO Y BIENESTAR EN TODOS LOS ÓRDENES, PARTICULARMENTE EN EL ECONÓMICO, MÉDICO PSICOLÓGICO, JURÍDICO Y SOCIAL.

III.5. QUE ESTÁN DISPUESTOS A COLABORAR EN LA ESFERA DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE BAJO EL MARCO DE ESTE CONVENIO SE PROPONGAN.

III.6. QUE ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL INAPAM" EXISTIRÁ COORDINACIÓN, EN EL ENTENDIDO QUE "EL INAPAM" ES LA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

III.7. QUE LA RELACIÓN Y COORDINACIÓN OPERATIVA DEL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ A CARGO DE "EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM" Y EL DELEGADO ESTATAL DEL INAPAM EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, SIN QUE SE OBSTRUYA CUALQUIER COLABORACIÓN DE TERCEROS.

III.8. QUE NO TIENEN INCONVENIENTE EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

----CLÁUSULAS:-----

PRIMERA.- "EL INAPAM" Y "EL MUNICIPIO" CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES DE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL PARA LA OBSERVANCIA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO CONFORME A SU PLANEACIÓN Y APLICACIÓN. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS Y LINEAMIENTOS NECESARIOS PARA INICIAR LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y ACCIONES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS DEL MUNICIPIO DE COLIMA.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A IMPLEMENTAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE PERMITAN LA INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A ALCANZAR SU DESARROLLO INTEGRAL, JUSTO Y EQUITATIVO, ASÍ COMO EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A ESTABLECER BASES MUNICIPALES PRESUPUESTARIAS, PARA LA PLANEACIÓN, APLICACIÓN, Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES GERONTOLÓGICAS CON LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A FIN DE QUE SE PERMITA A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES APROVECHAR SU EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO, DE MANERA ESPECIAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANUALES JUEGOS DEPORTIVOS Y CULTURALES DE LOS ADULTOS MAYORES A NIVEL MUNICIPAL Y CUANDO SE CONVOQUE A NIVEL ESTATAL Y NACIONAL, A CELEBRAR EL DÍA NACIONAL DEL ADULTO MAYOR CADA 28 DE AGOSTO, Y PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS Y DEMÁS PROGRAMAS AFINES DE CARÁCTER ESTATAL Y NACIONAL.

CUARTA,- "EL MUNICIPIO", PODRÁ SOLICITAR Y/O COADYUVAR CON "EL INAPAM", CON LA SEDE Y ASESORÍA, PARA EVENTOS DE CARÁCTER ESTATAL O NACIONAL EN SU CASO, EN LA PROYECCIÓN Y FOMENTO ECONÓMICO DE SU MUNICIPIO EN MATERIA DE PERSONAS ADULTAS MAYORES.

QUINTA - UNA VEZ FIRMADO EL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A NOTIFICAR AL INAPAM EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA QUE SEA DESIGNADA COMO

\$6.

A P

### **ACTAS DE CABILDO**

"REPRESENTANTE MUNICIPAL" MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE. INSTRUMENTO.

SEXTA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO "EL MUNICIPIO" REMITIRÀ A "EL INAPAM". EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO DONDE ESPECIFIQUE LAS CUESTIONES SOCIALMENTE CONSTRUIDAS DESDE LA CONCEPCIÓN DE EDAD SOCIAL DE VEJEZ E IDENTIFICAR LOS PROBLEMAS A TRATAR, DE MODO QUE LOS ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL SIRVAN DE PREVISIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, DE LOS RECURSOS QUE SERÁN ASIGNADOS Y DE RESPONSABLES DE SU EJECUCIÓN A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS DE LA REPRESENTACIÓN INAPAM EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ MISMO, UNA VEZ ENTREGADO EL DOCUMENTO EN MENCIÓN, "LAS PARTES" ELABORARÁN LOS LINEAMIENTOS QUE PERMITIRÁN LA FORMULACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

A).- SOSTENER UNA COORDINACIÓN PERMANENTE, PARA QUE EXISTA Y SE MANTENGA UNA POLÍTICA QUE IMPULSE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, OBSERVANDO EL PRINCIPIO DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO.

B).- ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, DESCUENTOS Y EXENCIONES PARA ESE SECTOR DE LA POBLACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA LOCALIDAD; ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN E INTEGRACIÓN DE UNA BASE DE DATOS DE DICHOS BENEFICIOS PROPORCIONADOS, EN UN MARCO DE COLABORACIÓN Y MEJORA CONTINUA EN LA OBTENCIÓN DE AVANCES PRODUCIDOS EN EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN.

C).- QUE LA IMPLEMENTACIÓN Y ACCESO A SUS PROGRAMAS, NO SEA CONDICIONADO POR LA AFILIACIÓN POLÍTICA O CREDO RELIGIOSO QUE TENGA CUALQUIER PERSONA ADULTA MAYOR.

OCTAVA.- EL PERSONAL QUE ASIGNE CADA UNA DE "LAS PARTES" PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO CONTINUARÁ BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE CADA UNA DE ELLAS, MANTENIENDO LA RELACIÓN LABORAL CON LA INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENEZCA, SI LA HAY; POR TAL MOTIVO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A CUALQUIERA DE "LAS PARTES" COMO PATRÓN SOLIDARIO Y/O SUSTITUTO.

NOVENA.- "LAS PARTES" RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONVENIO TIENE UN OBJETIVO MERAMENTE SOCIAL, NO LUCRATIVO, POR LO QUE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES AFILIADAS A "EL INAPAM" NO TENDRÁN RELACIÓN LABORAL DE NINGÚN TIPO CON "EL MUNICIPIO", NI CON EL "EL INAPAM", QUEDANDO LAS PARTES EXIMIDAS DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DEL TRABAJO Y CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE.

DÉCIMA - AMBAS PARTES PODRÁN IMPULSAR LA DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y BENEFICIOS, DIRIGIDOS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN LOS MEDIOS QUE LES RESULTEN MÁS ADECUADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" EN ASESORÍA Y CAPACITACIÓN DE "EL INAPAM", IMPLEMENTARÁ UN SISTEMA DE INFORMACIÓN MENSUAL, DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES QUE RESULTEN BENEFICIADAS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASUMIENDO EL COMPROMISO DE INFORMAR A "EL INAPAM", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO ESTATAL, EN BASE A CALENDARIZACIÓN PREVIA.

DÉCIMA SEGUNDA. - EL PRESENTÉ CONVENIO INICIARÁ SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y TERMINARÁ EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2018, ASIMISMO CUALQUIERA DE "LAS

PARTES" LO PODRÁ DAR POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO, PREVIA COMUNICACIÓN ESCRITA, PRESENTADA A LA OTRA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN.



No





DÉCIMA TERCERA.- EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO SÓLO PODRÁ MODIFICARSE POR ACUERDO EXPRESO DE "LAS PARTES", Y DEBERÁ OTORGARSE POR ESCRITO, POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN A SU CONTENIDO EN FORMA DISTINTA, NO SERÁ VÁLIDO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL MUNICIPIO" RECONOCE QUE ENTRE "EL INAPAM Y "EL REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE EL INAPAM" NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, MERCANTIL, NI DE NINGÚN OTRO TIPO, RAZÓN POR LA CUAL EN NINGÚN CASO SE CONSIDERA QUE EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL O RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL INAPAM, POR LO CUAL "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A SACAR A SALVO POR SUS PROPIOS MEDIOS A "EL INAPAM" DE CUALQUIER POSIBLE DEMANDA QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

DÉCIMA QUINTA.- TODA CONTROVERSIA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN RESOLVERLA DE COMÚN ACUERDO DENTRO DE UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE QUE ALGUNA DE ELLAS MANIFIESTE POR ESCRITO A LA OTRA EL PUNTO CONTROVERTIDO O DE INCUMPLIMIENTO. DÉCIMA SEXTA. - EN CASO DE QUE "LAS PARTES" NO LLEGAREN A UNA AMIGABLE COMPOSICIÓN CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL MISMO, POR ENCONTRARSE EXENTO DE VICIO ALGUNO QUE LO PUDIERA INVALIDAR, FIRMÁNDOLO POR CUADRUPLICADO, QUIENES EN EL INTERVINIERON EN PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, EN EL MUNICIPIO DE COLIMA EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL DÍA 2 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

POR "EL INAPAM"

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL SUBDIRECTOR JURÍDICO DEL INAPAM MTRO. HECTOR INSÚA GARCÍA PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

L.E FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCÍÀ SÍNDICO

**TESTIGOS DE HONOR:** 

LICDA. IMELDA LINO PEREGRINA DELEGADA DEL INAPAM EN COLIMA C. MARCELA GUDIÑO SOLÓRZANO PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL COLIMA

He Will

A 3



ACUERDO:--

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico de este H. Ayuntamiento para que signen con el representante del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores Delegación Colima (INAPAM COLIMA), el Convenio de Colaboración y Apoyo a los Programas institucionales anexo a este dictamen, en los términos y las condiciones que del mismo se desprenden.

SEGUNDO.-Notifiquese al C. LIC. JORGE LUIS CASTILLO QUINTAL representante del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores Delegación Colima (INAPAM COLIMA), lo aquí acordado para los efectos que

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 27 de julio del 2016.-

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEXTO PUNTO .- La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, a nombre de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y de Cultura, Educación y Recreación, dio lectura al dictamen que autoriza la Convocatoria para la Premiación del Adulto en plenitud del Año y al Adulto el Plenitud de Más de 100 Años, el cual se transcribe a continuación:-----HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

Las COMISIONES de HACIENDA MUNICIPAL, de SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, y de EDUCACIÓN, CULTURA y RECREACIÓN, integradas por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87, fracción IV, primer párrafo, y 92, fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104, fracciones III, V y VII, 105 fracciones I y II, 106 fracción I, y 118, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el Acuerdo para autorizar la aprobación de la Convocatoria para la entrega de los reconocimientos ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO 2016 y ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD 2016, con

base en los siguientes:----------CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen correspondiente relativo a modificar el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima .---

SEGUNDO.- Que la Comisión de Macienda Municipal tiene, entre otras facultades, de acuerdo con lo dispuesto por el aftículo 109 del Reglamento del Gobierno Municipal de





SEXTO. – el proyecto de convocatoria propuesto es el siguiente: EL ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO 2016 y EL ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD DEL AÑO 2016 Para lo cual se emite la presente

#### CONVOCATORIA

De acuerdo con las siguientes

#### BASES:

PRIMERA: El registro de los ciudadanos propuestos para recibir el reconocimiento de ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO 2016 y ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD DEL AÑO 2016, del Municipio de Colima, queda abierto a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 19 de agosto del presente año, debiendo realizarlo en la Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, ubicada en Gregorio Torres Quintero # 85, zona centro Colima, Col., con un horario de 9:00 a 14:00 Horas de Lunes a Viernes, hasta la fecha límite de la inscripción, misma que será improrrogable.

EX TO

76



H. Ayuntamiento de Colima ubstraction, 2015 - 2018

> SEGUNDA: Los candidatos propuestos para recibir el reconocimiento de ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO 2016 y ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD DEL AÑO 2016 del Municipio de Colima, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Tener sesenta y cinco años de edad, o más.
- Ser originario del municipio de Colima o una residencia mínima de cinco años en el mismo.
- Acreditar una destacada trayectoria humanística o profesional.

TERCERA: Los ciudadanos propuestos solo podrán participar en alguna de las tres siguientes categorías:

- a) DESEMPEÑO EN EL DEPORTE. Por su participación en concursos, maratones o campeonatos deportivos de manera individual o colectiva; o el impulso de grupos o clubes deportivos para la rehabilitación y para el cuidado de la salud.
- LABOR SOCIAL. En actividades de solidaridad social que se traduzcan en mejoramiento de las condiciones de vida de grupos vulnerables, comunidades o de la sociedad en general; así como en acciones heroicas, de protección civil.
- APORTACIÓN A LA CULTURA Y LAS ARTES. En expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales (artes plásticas, cine, video, fotografía o diseño), danza, literatura música y

QUARTA: La solicitud de registro de los aspirantes al reconocimiento del ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO 2016 y ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD DEL AÑO 2016 del Município de Colima, se presentará en escrito libre, con los siguientes anexos:

- Carta propuesta emitida por algunas de las personas, organizaciones o instituciones públicas o privadas que se señalan al inicio de la presente convocatoria.
- Carta de aceptación para participar y, en su caso, recibir el premio, firmada por el candidato propuesto.
- Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, exhibir el acta en original, acompañada de una copia simple para cotejo.
- d) Original de la credencial de elector, con copia simple para cotejo.
- Datos curriculares actualizados del candidato propuesto, incluyendo nombre, dirección completa, teléfono y ocupación.
- Copia o duplicado de los materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos u otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato pueda merecer el reconocimiento.

En el supuesto de no contar con el apoyo de alguna de las instituciones señaladas en la convocatoria, los interesados podrán proponerse a sí mismos.

QUINTA: El reconocimiento denominado ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD 2016 se entregará al hombre o mujer que acredite tener 100 años cumplidos o más y ser residente del Municipio de Colima.

SEXTA: Para el reconocimiento denominado ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD 2016, deberán presentar solicitud por escrito, adjuntando copia del acta de nacimiento y credencial de elector, con los cuales se acredite tener 100 años o más.

#### CALIFICACIÓN

PRIMERA: El Jurado Calificador estará conformado por los municipes integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, además del Presidente Municipal y la titular del DIF Municipal.

SEGUNDA: La valoración de las candidaturas será responsabilidad del Jurado Calificador, el cual será encargado de coordinar el procedimiento de evaluación de las nominaciones, así como de seleccionar y, en su caso, designar a los ganadores de los reconocimientos y estimulos.

TERCERA: Los criterios a evaluar serán los siguientes:

- a) Valores destacados en el candidato
- b) Desempeño y logros en su campo de trabajo.



### **ACTAS DE CABILDO**



- c) Principales obra y contribuciones a la comunidad.
- d) Compromiso ciudadano.

Todos los requisitos anteriores serán considerados conforme a su etapa de Adulto en Plenitud, independientemente de los logros acumulados en sus otras etapas de vida.

CUARTA: Una vez analizadas todas y cada una de las propuestas y considerando la trascendencia de sus aportaciones en beneficio de la comunidad colimense, el jurado seleccionará al ganador del reconocimiento del ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO 2016 en cada una de las tres categorías anteriormente señaladas en la presente convocatoria.

QUINTA: Para el reconocimiento denominado ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD 2016, el jurado valorará la información y la documentación presentadas por los candidatos, con la cual se acreditará la edad de los mismos, resultando ganador el que acredite tener la mayor edad de todos los participantes, para efecto de entregarse dicho reconocimiento.

SEXTA: La determinación tomada por el jurado calificador es de carácter inapelable y toda situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por ese mismo órgano calificador.

----PREMIACIÓN---

PRIMERA: La ceremonia de premiación se realizará a las 11:00 horas del domingo 28 de agosto del presente año, en sesión solemne del H. Cabildo Municipal, a celebrarse en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez".

SEGUNDA: El ciudadano ganador del reconocimiento ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO 2016, en cada una de las categorías anteriormente señaladas en la presente convocatoria, se hará acreedor a una constancia de reconocimiento, además de un estímulo económico equivalente a \$3,652.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

TERCERA: El Adulto en Plenitud de 100 años o más que haya acreditado contar con la mayor edad entre todos los participantes, se hará acreedor a una constancia de reconocimiento ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD 2016, además de un estímulo económico por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

ATENTAMENTE. Colima, Col. 26 de julio del año 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE

SÉPTIMO.- Que en el proyecto de convocatoria se destaca para el otorgamiento del reconocimiento correspondiente a los ADULTOS EN PLENITUD DEL AÑO 2016 y al ADULTO EN PLENITUD DE MAS DE 100 AÑOS DE EDAD 2016 a quienes además de cumplir con los requisitos de edad establecidos en dicha convocatoria sean ciudadanos que se desempeñen o se hayan desempeñado en el área del deporte, labor social, aportación a la cultura y las artes.

NOVENO.- Que para entregar los estímulos económicos se afectará la partida presupuestal 03080201 Gastos por Gelebración de Actos Conmemorativos de la Unidad de Responsabilidad dirección de Cultura y Educación.

The same

The Ha









DÉCIMO.- Que las comisiones conjuntas consideran, derivado del análisis de la convocatoria y del reglamento "PARA EL RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO DEL ADULTO EN PLENITUD DEL MUNICIPIO DE COLIMA" se incorpore al proyecto de

convocatoria el área de educación e investigación científica.----

-----A C U E R D O:-----

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba la emisión y publicación de la Convocatoria para la entrega de los reconocimientos ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO 2016 y ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD 2016, en los siguientes términos:------

#### CONVOCATORIA

El Municipio de Colima, por conducto de su órgano de gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima, de conformidad con el artículo 29, fracción XII, de la Ley para la Protección de los Adultos en Plenitud del Estado de Colima, y los artículos 4°, fracción II, y 7 a 14 del Reglamento para el Reconocimiento y Estímulo del Adulto en Plenitud del Municipio de Colima, invita a:

Los Integrantes del H. Cabildo, dependencias públicas, instituciones educativas, organizaciones o asociaciones civiles, profesionales o de servicio social, colegios y personas e instituciones en general que tengan residencia legal en el Municipio de Colima, para que, en apego a lo estipulado en la presente convocatoria, presenten las propuestas del o los ciudadanos que, en su criterio, estimen tener los méritos suficientes para obtener el reconocimiento de

#### EL ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO 2016 EL ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD DEL AÑO 2016

Para lo cual se emite la presente

-CONVOCATORIA-

De acuerdo con las siguientes

-----BASES:---

PRIMERA: El registro de los ciudadanos propuestos para recibir el reconocimiento de ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO 2016 y ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD DEL AÑO 2016, del Municipio de Colima, queda abierto a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 19 de agosto del presente año, debiendo realizarlo en la Secretaría del H. Ayuntamiento de Colima, ubicada en Gregorio Torres Quintero # 85, zona centro Colima, Col., con un horario de 9:00 a 14:00 Horas de Lunes a Viernes, hasta la fecha límite de la inscripción, misma que será improrrogable.

SEGUNDA: Los candidatos propuestos para recibir el reconocimiento de ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO 2016 y ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD DEL AÑO 2016 del Municipio de Colima, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a). Tener sesenta y cinco años de edad, o más.
- b). Ser originario del municipio de Colima/o una residencia minima de cinco años en el mismo.
- c). Acreditar una destacada trayectoria humanistica o profesional.

TERCERA: Los ciudadanos propuestos solo podrán participar en alguna de las siguientes categorías:

2

X



- a). DESEMPEÑO EN EL DEPORTE. Por su participación en concursos, maratones o campeonatos deportivos de manera individual o colectiva; o el impulso de grupos o clubes deportivos para la rehabilitación y para el cuidado de la salud.
- b). LABOR SOCIAL. En actividades de solidaridad social que se traduzcan en mejoramiento de las condiciones de vida de grupos vulnerables, comunidades o de la sociedad en general; así como en acciones heroicas, de protección civil.
- c). APORTACIÓN A LA CULTURA Y LAS ARTES. En expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales (artes plásticas, cine, video, fotografía o diseño), danza, literatura música y teatro.
- d.- APORTACION A LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACION CIENTÍFICA. Las aportaciones en el área educativa o de investigación en las distintas áreas científicas.

CUARTA: La solicitud de registro de los aspirantes al reconocimiento del ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO 2016 y ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD DEL AÑO 2016 del Municipio de Colima, se presentará en escrito libre, con los siguientes anexos:

- a) Carta propuesta emitida por algunas de las personas, organizaciones o instituciones públicas o privadas que se señalan al inicio de la presente convocatoria.
- Carta de aceptación para participar y, en su caso, recibir el premio, firmada por el candidato propuesto.
- Copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, exhibir el acta en original, acompañada de una copia simple para cotejo.
- d) Original de la credencial de elector, con copia simple para cotejo.
- e) Datos curriculares actualizados del candidato propuesto, incluyendo nombre, dirección completa, teléfono y ocupación.
- f) Copia o duplicado de los materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos u otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que el candidato pueda merecer el reconocimiento.

En el supuesto de no contar con el apoyo de alguna de las instituciones señaladas en la convocatoria, los interesados podrán proponerse a sí mismos.

QUINTA: El reconocimiento denominado ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD 2016 se entregará al hombre o mujer que acredite tener 100 años cumplidos o más y ser residente del Municipio de Colima.

SEXTA: Para el reconocimiento denominado ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD 2016, deberán presentar solicitud por escrito, adjuntando copia del acta de nacimiento y credencial de elector, con los cuales se acredite tener 100 años o más.

#### CALIFICACIÓN

PRIMERA: El Jurado Calificador estará conformado por los munícipes integrantes de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social y de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, además del Presidente Municipal y la titular del DIF Municipal.

SEGUNDA: La valoración de las candidaturas será responsabilidad del Jurado Calificador, el cual será encargado de coordinar el procedimiento de evaluación de las nominaciones, así como de seleccionar y, en su caso, designar a los ganadores de los reconocimientos y estímulos.

TERCERA: Los criterios a evaluar serán los siguientes:

- a). -Valores destacados en el candidato.
- b). -Desempeño y logros en su campo de trabajo.
- c). -Principales obra y contribuciones a la comunidad.
- d). -Compromiso ciudadano.

Todos los requisitos anteriores serán considerados conforme a su etapa de Adulto en Plenitud, independientemente de los logros acumulados en sus otras etapas de vida.

A 76.

ho



CUARTA: Una vez analizadas todas y cada una de las propuestas y considerando la trascendencia de sus aportaciones en beneficio de la comunidad colimense, el jurado seleccionará al ganador del reconocimiento del ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO 2016 en cada una de las tres categorias anteriormente señaladas en la presente convocatoria.

QUINTA: Para el reconocimiento denominado ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD 2016, el jurado valorará la información y la documentación presentadas por los candidatos, con la cual se acreditará la edad de los mismos, resultando ganador el que acredite tener la mayor edad de todos los participantes, para efecto de entregarse dicho reconocimiento.

SEXTA: La determinación tomada por el jurado calificador es de carácter inapelable y toda situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por ese mismo órgano calificador.

----PREMIACIÓN---PRIMERA: La ceremonia de premiación se realizará a las 11:00 horas del domingo 28 de agosto del presente

año, en sesión solemne del H. Cabildo Municipal, a celebrarse en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Alvarez" .-

SEGUNDA: El ciudadano ganador del reconocimiento ADULTO EN PLENITUD DEL AÑO 2016, en cada una de las categorías anteriormente señaladas en la presente convocatoria, se hará acreedor a una constancia de reconocimiento, además de un estímulo económico equivalente a \$3,652.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).-

TERCERA: El Adulto en Plenitud de 100 años o más que haya acreditado contar con la mayor edad entre todos los participantes, se hará acreedor a una constancia de reconocimiento ADULTO EN PLENITUD DE MÁS DE 100 AÑOS DE EDAD 2016, además de un estímulo económico por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 moneda nacional).-

ATENTAMENTE-Colima, Col. 26 de julio del año 2016.-

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COLIMA EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA SEGUNDO.- Que la ceremonia de premiación se realizará a las 11:00 once horas del domingo 28 de agosto del presente año, en Sesión Solemne del H. Cabildo Municipal, a celebrarse en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez",-----

TERCERO.- Que mediante la remisión de la certificación del presente asunto, notifiquese al Secretario del Ayuntamiento, a la Oficial Mayor y al Tesorero Municipal, para dar cabal cumplimiento a lo aquí acordado, así como al Director de Comunicación Social, para la difusión correspondiente.----

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 26 de julio del año 2016.-El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbanø y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA RIVERA", el cual se transcribe a continuación:-HONORABLE CABILDO DE COLIMA PRESENTE.





# H. Ayuntamiento de Colima Administración 2015 - 2018

### **ACTAS DE CABILDO**

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-929/16, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDS-217/16, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico de Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del Fraccionamiento "PASEO DE LA RIVERA", ubicado al norte de la Ciudad.

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de 11,241.85 M², de los cuales 2,529,74 M² corresponden al área de vialidad y 8,712.11 M² al área vendible., mismos que se distribuyen en 32 lotes que son los siguientes:

SEGUNDA ETAPA						
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	CALLE	SUP.		
02-01-06-091	9	H2-U	JUAN RULFO	268.45		
	10	H2-U	JUAN RULFO	268.45		
	11	H2-U	JUAN RULFO	268.45		
	12	H2-U	JUAN RULFO	268.45		
	13	H2-U	JUAN RULFO	268.44		
	14	H2-U	JUAN RULFO	268.44		
	15	H2-U	JUAN RULFO	268.44		
	16	H2-U	JUAN RULFO	268.44		
	17	H2-U	JUAN RULFO	268.44		
	18	H2-U	JUAN RULFO	268.43		
	19	H2-U	JUAN RULFO	268.43		
	20	H2-U	JUAN RULFO	268.43		
	21	H2-U	JUAN RULFO	292.89		
02-01-06-092	18	H2-U	JUAN JOSE ARREOLA	270.00		
	19	H2-U	JUAN JOSE ARREOLA	270.00		
	20	H2-U	JUAN JOSE ARREOLA	270.00		
	21	H2-U	JUAN JOSE ARREOLA	262.66		
	23	H2-U	JUAN RULFO	314.26		
	24	H2-U	JUAN RULFO	262.01		
	25	H2-U	JUAN RULFO	262.14		
	26	H2 <sub>s</sub> U	JUAN RULFO	262.21		
	27	H2-U	JUAN RULFO	262.21		
	28	H2-U	JUAN RULFO	262.21		
	29	H2-U	JUAN RULFO	262.28		
	30	H2-V	JUAN RULFO	262.37		
	31	H2-U	JUAN RULFO	262.45		
	32	H2-U	JUAN RULFO	262.53		
	33	H2-U	JUAN RULFO	262.62		

Ay L

AN SULAS

T/O

Rel



	34	H2-U	JUAN RULFO	262.70	
	35	H2-U	JUAN RULFO	270.48	
02-01-06-093	14	H2-U	JUAN JOSE ARREOLA	327.28	
	15	H2-U	JUAN JOSE ARREOLA	327.53	

CONCENTRADO DE AF	REAS	
	NO. DE LOTES	SUPERFICIE M'
H2-U(Habitacional Unifamiliar Densidad Baja)	32	8,712.11
TOTAL AREA VENDIBLE	32	8,712.11
AREA DE VIALIDAD		2,529.74
AREA TOTAL	-	11,241.85

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, la Segunda Etapa del fraccionamiento "PASEO DE LA RIVERA", a incorporar está conformada por 32 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), que integran una superficie de 8,712.11 M² y el área de vialidad cuenta con una superficie de 2,529.74 M², conformando una superficie total de 11,241.85 M². Etapa a incorporar que no contempla áreas de cesión ya que de conformidad con la segunda Modificación y refrendo de la Licencia de Urbanización del fraccionamiento denominado "PASEO DE LA RIVERA", bajo LA MODALIDAD II: URBANIZACION POR ETAPAS, expedida por el Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda, mediante oficio No. OGDUEV-468/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, el área de cesión se encuentra dentro de la Tercera Etapa del citado proyecto.

QUINTO.- Que el día 29 de Junio de 2016, se realizó la visita de verificación de las obras de urbanización para la incorporación Municipal de la Segunda Etapa del fraccionamiento denominado "PASEO DE LA RIVERA", participando en ella, el promotor del citado fraccionamiento ING. ROBERTO JAIME GARCÍA DE LA MORA, y el ARQ. IGNACIO BARAJAS AVALOS, Director Responsable de Obra del Fraccionamiento; por parte de la CONAGUA, ING. JORGE RENE MORENTIN DUEÑAS, en su carácter de residente técnico; por parte de CIAPACOV, el ING. ARTURO PINTO SALAZAR, Gerente de Operación; por parte de la C.F.E., el ING. ISAAC PARRA ACEVEDO, en su carácter de Jefe Superintendente General Zona Colima; por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el LIC. IGNACIO VAQUERO DÍAZ, en su carácter de Director General, el ING. RICARDO VILLA SANTANA, Director de Alumbrado Público; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de Director General, la ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, Directora de Desarrollo Urbano; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, Regidor Presidente de la misma LIC. GERMAN SÁNCHEZ ÁLVAREZ; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento, de lo que se comprobó lo siguiente:

- Que las redes de agua potable y drenaje sanitario están aptas para su operación, dichas obras cuentan con los entronques a la red municipal y fueron supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- Esta concluida la red eléctrica de media y baja tensión en el área por incorporar, dichas obras fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad.
- Que existe la nomenclatura de calles y señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales en el área a incorporar.
- Que las banquetas, empedrados y guarniciones se encuentran concluidas y fueron supervisadas por esta Dirección.
- Que los trabajos de urbanización incluyendo los muros de contención en las proximidades a la zona federal, fueron supervisados y avalados por el Director Responsable de Obra.
- f) Que por la proximidad del fraccionamiento al Arroyo El Manrique, la Comisión Nacional del Agua, verifico que las obras realizadas cumplen con los lineamientos establecidos por dicha dependencia y no interficien en la adecuada operación del afluente natural.
- q) Que se realizó el proyecto de arborización de las vías públicas del área a incorporar.
- Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y







### H. Ayuntamiento de Colima Administration 2015 - 2018

### ACTAS DE CABILDO

prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.

Que se ha depositado la fianza nº 88154061 00000 0000 de fecha 22 de octubre de 2012, de CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 838,853,46 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), que garantizan la correcta ejecución de las obras de urbanización de la Segunda Etapa.

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA RIVERA", procediendo a levantar la minuta de visita correspondiente.

SEXTO .- Que en reunión celebrada por los integrantes de la Comisión que dictamina, el día jueves 21 de julio de 2016, efectuaron el análisis de las documentales presentadas por la Dirección, determinando que existe congruencia tècnica y legal, según la visita de inspección realizada al área a incorporar, otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del Fraccionamiento PASEO DE LA RIVERA .-

SEPTIMO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se/ determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del citado fraccionamiento. Se anexa copia del plano de Lotificación en que se identifica la zona a incorporar.-

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo,

----ACUERDO-----PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA RIVERA", ubicado al norte de la ciudad de Colima, solicitada por el promotor del citado fraccionamiento ING. ROBERTO JAIME GARCIA DE LA MORA., área a incorporar que comprende una superficie total de 11,241.85 M2, de los cuales 2,529.74 M2 corresponden al área de vialidad y 8,712.11 M2 al área vendible .--

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "PASEO DE LA RIVERA", comprende un total de 32 lotes, de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U). conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaria General de Gobierno, a la publicación en el Periódico Oficial \*El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO,- La Dirección General de Desarrollo sustentable deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al municipio, en los términos de la Legislación Catastral vigente.--

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima .--

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable .-

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de incluir, en las escrituras que se otorgan para la enajenación

TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINQUENTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.), con póliza de Fianza No. 88154061 00000 0000, de fecha 22 de Octubre de 2012, expedida por CHUBB DE MEXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V. a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la ejecución de obras de urbanización, con motivo de la incorporación municipal de la Segunda Etapa de dicho fraccionamiento.



Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 21 veintiún días del mes julio del 2016.-----El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

El Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, comentó: Reitero la invitación a todos los señoras y señores integrantes del Cabildo para que estén pendientes de la serie de comparecencias que habrán de desarrollarse el próximo viernes, de cada uno los Directores Generales, para conocer el estado los avances financieros así como del ejercicio presupuestal correspondiente.----

OCTAVO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 17 minutos del día de su

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

HECTOR INSUA GARCIA: Presidente Municipal.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,

Secretario del H. Ayuntamiento.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.

Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. FERNANDA MONSERRAT GUERRA

ALVAREZ.

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO

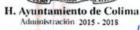
HERNANDEZ.

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.



### COLIMA

### **ACTAS DE CABILDO**



LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

LIC TONACIA MOLINA VILLARREAL

LIC. SAYRA GUADALURE/ROMERO SILVA.

C.P. JOSE ANTONIO OROZGO SANDOVAL.

LIC. MARIA ELENA ABAROA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta Nº 42, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 27 de julio de 2016.